



## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 30 PEONES Y 30 PEONES ESPECIALISTAS EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL.**

### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales y desarrollar las competencias básicas legalmente establecidas y ante la necesidad imperiosa de personal de limpieza y jardinería, el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de Valencia, precisa crear, con urgencia, una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de peones y peones especialistas, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura de las necesidades del Organismo. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

### **SEGUNDA. - SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

### **TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES (peones y peones especialistas):**

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del permiso de conducción B.
- d) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - Peones:
    - Certificado de escolaridad o equivalente.
  - Peones especialistas:
    - Graduado en ESO o equivalente.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.





**ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y  
ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERIA Y PAISAJE**

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente
- h) Estar inscrito/a como demandante de empleo.

Los requisitos establecidos en estas Bases, deberán reunirse desde el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento de la contratación.

**CUARTA. – SOLICITUDES**

Las instancias (según modelo anexo II) irán dirigidas al Gerente del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de Valencia, y se presentarán en las oficinas del Organismo (C/ Antonio Suarez, 7 de Valencia) o a través de los medios legalmente previstos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje y en la Web del Ayuntamiento de Valencia <https://www.valencia.es>. Para más información: teléfono 963257881 y correo electrónico [personal@oamparquesvalencia.es](mailto:personal@oamparquesvalencia.es)

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del documento de identificación que proceda; DNI, NIE, etc.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al proceso.
- Copias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos valorables en la fase de concurso por el Tribunal.
- Plantilla de autoevaluación rellena y firmada por el interesado.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, así como en la Web del Ayuntamiento (<https://www.valencia.es>), otorgándose un plazo de diez días hábiles para posibles subsanaciones. Transcurrido el plazo sin reclamaciones o subsanadas las mismas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.





### **QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR**

La composición del Tribunal Calificador será el siguiente:

- Presidente:
  - o Un/a empleado/a del Organismo en quien delegue la Vicepresidenta del OAM.
- Vocales:
  - o Dos empleados del Organismo, nombrados por la Vicepresidenta.
- Secretario:
  - o El Secretario del Organismo o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

### **SEXTA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

Serán méritos valorables:

- **Para la categoría de Peón:**
  - o Formación:
    - Graduado en ESO o equivalente: **4 puntos**.
    - Cursos de más de 25 horas directamente relacionados con el puesto (hasta un **máximo de 2 puntos**).
      - *Si tienen una duración **hasta 25 horas: 0,10 puntos por curso.***





- Si tienen una duración **entre 26 a 50 horas: 0,20 puntos** por curso.
- Si tienen una duración **entre 51 a 100 horas: 0,40 puntos** por curso.
- Si tienen una duración **superior a 100 horas: 0,50 puntos** por curso.

\*Se computarán únicamente los cursos que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

- Carnet de manipulador de plaguicidas: **1 punto**.
- Experiencia en la misma categoría, acreditada mediante vida laboral (**máximo 2 puntos**):
  - Por mes de experiencia: **0,05 puntos**.

- **Para la categoría de Peón Especialista:**

- Formación:
  - Ciclo formativo de grado medio de jardinería y floristería: **2 puntos**.
  - Título Oficial Jardinero impartido por la Escuela de Jardinería OAM: **2 puntos**.
  - Cursos de más de 25 horas directamente relacionados con la jardinería (hasta un **máximo de 1,5 puntos**).
    - Si tienen una duración **hasta 25 horas: 0,10 puntos** por curso.
    - Si tienen una duración **entre 26 a 50 horas: 0,20 puntos** por curso.
    - Si tienen una duración **entre 51 a 100 horas: 0,40 puntos** por curso.
    - Si tienen una duración **superior a 100 horas: 0,50 puntos** por curso.





\*Se computarán únicamente los cursos que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

- Carnet de manipulador de plaguicidas: **1 punto**.
- Experiencia profesional en la misma o distinta categoría, acreditada mediante vida laboral (**máximo 2 puntos**):
  - Por mes de experiencia en el sector de la jardinería: **0,05 puntos**.

### **SEPTIMA. - CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS**

1.- La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

2.- En caso de empate se dirimirá:

- En primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia.
- En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la formación.
- Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante entrevista.

3.- Realizado el proceso de selección, el Tribunal elaborará una propuesta de los candidatos que deben formar parte de la Bolsa de Trabajo ordenados por orden decreciente de puntuación.

### **OCTAVA. - NORMA FINAL**

Cuantos actos y trámites deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

### **NOVENA. - FUNCIONAMIENTO BOLSA TRABAJO**

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas previstas en el anexo I.





## ANEXO I

---

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES Y PEONES ESPECIALISTAS.**

- I. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán responder a la mayor brevedad. Para ello, se les comunicará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia o a través de un correo electrónico o WhatsApp, por lo que se recomienda que señalen número de teléfono de contacto y correo electrónico en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, correo electrónico o WhatsApp.
- II. Si en el plazo marcado, no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá rechazada la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo conlleve.
- III. Si la respuesta es negativa se procederá a comunicar tal circunstancia por escrito al Organismo y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.
- IV. Penalizaciones.
  - a. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa.
  - b. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma.
  - c. Si la respuesta es negativa, y el interesado no lo comunica por escrito a la empresa en el plazo de 3 días, será excluido de la bolsa.
- V. La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 2 años prorrogable por 1 año más, pero quedarán sustituidas por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura definitiva de puestos de trabajo.
- VI. La imposición de sanción durante su relación laboral con el OAM, por la comisión de una falta disciplinaria conforme al régimen interior del vigente Convenio Colectivo, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones.
- VII. El trabajador que acumule uno o varios contratos conservará su orden en dicha bolsa, hasta que se cumpla un periodo de 9 meses (sumando las diversas contrataciones), a partir del cual pasará a situarse al final de ella.





## ANEXO II

---

### MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con residencia en \_\_\_\_\_ (municipio), en la calle / plaza / avenida \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_. Teléfonos de contacto \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, con D.N.I \_\_\_\_\_.

#### **Manifiesta:**

Que enterado/a de la convocatoria para la creación, en el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje, de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de **PEONES / PEONES ESPECIALISTAS** (*tachar la opción que **NO** proceda*).

#### **Declara:**

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.
- Que aporta fotocopia compulsada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de acceso y de los méritos valorables en la fase de concurso.
- Que adjunta plantilla de autoevaluación firmada.

**Solicita** ser incluido en el presente proceso de selección de **PEONES / PEONES ESPECIALISTAS** (*tachar la opción que **NO** proceda*).

En Valencia, a

Firma del solicitante:

Al Director del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje







